



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **916**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco W
Demandado (s) : Harold Alberto Gutiérrez Gómez
: Luis Alberto Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00353-00**

La Unión Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$46.806.650,73.

En cuanto al estado de títulos se le informa a la profesional del derecho que no existen depósitos judiciales a favor de este asunto, ya que las medidas cautelares nunca fueron decretadas ya que la parte actora nunca acreditó el pago de la póliza judicial solicitada en su momento mediante auto de 28 de enero de 2015.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e19bf3a2422f48f5c6c953514378e643fa726c18da39031e8b04c91534aeba

Documento generado en 20/04/2021 11:33:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>